

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

POLÍTICA GENERAL DE COBRANZA DE PENSIONES DE ENSEÑANZA

(Sede Iquitos y Filial Tarapoto)

1. **La Política de cobro de pensiones de enseñanza en la UCP;** es el procedimiento que define la forma de cobrar las pensiones vencidas mensualmente por cada semestre académico. La efectividad de la política de cobro en la UCP se puede evaluar parcialmente, examinando el nivel de estimación de pensiones incobrables. Una efectiva labor de cobranza está relacionada a la matrícula de alumnos en el semestre académico siguiente. La política de cobranza se basa en la recuperación de la deuda sin afectar la permanencia (asistencia a clases y evaluaciones) del estudiante. La UCP tiene en cuenta durante la gestión de cobros de pensiones, el mandato de la ley 27665 Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de las pensiones de Centros y Programas de Educación Privados. Finalmente la Política de Cobranza de Pensiones de Enseñanza en la UCP considera el pago fraccionado de la pensión semestral en cuatro cuotas (Sede Iquitos) y cinco cuotas (Filial Tarapoto). Asimismo, los estudiantes de la UCP tienen el Beneficio de Becas de Estudios conforme al Reglamento de Becas y Asistencia Universitaria vigente.
2. **Las Facilidades de Pago de pensiones en la UCP;** establecen que el 100% de la pensión semestral es fraccionada en cuatro cuotas (Sede Iquitos) y cinco cuotas (Filial Tarapoto). Asimismo, se ha implementado un **Sistema de Información de Pagos Virtuales y el Manual de Usuario respectivo**, facilitando al estudiante el pago de pensiones de enseñanza a través de cualquier canal que brinde el Banco respectivo, según convenios suscritos.
3. **Los Beneficios por pago oportuno de pensiones en la UCP;** considera que el abono del total de la pensión semestral en fechas establecidas en el Calendario Académico, tiene un descuento de 15%. Por el pago oportuno de cada cuota según calendario académico tendrá un descuento de 20 soles.
4. **Excepcionalmente el pago de cuotas vencidas,** tendrá un descuento especial por acuerdo del Consejo Directivo.
5. **Los estudiantes de la UCP no están sujetos al pago de mora,** intereses u otros cargos como una expresión y muestra de solidaridad.



Resolución No. 289-2019-CD-UCP

Iquitos, 15 de octubre de 2019

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El pedido del Rector y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 15 de octubre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, la UNIVERSIDAD aprueba las Políticas, Reglamentos y Proyectos necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones;

Que, mediante el pedido del visto, el Rector propone la aprobación del Proyecto "Política de Cobranza de las Pensiones de Enseñanza de la UCP", con la finalidad de establecer el procedimiento sobre el cobro de pensiones vencidas;

Que, el Consejo Directivo de la UCP en sesión del 15 de octubre de 2019, acordó por unanimidad **APROBAR** la Política de Cobranza de las Pensiones de Enseñanza de la UCP documento que consta de tres ejes: **1. La Política de cobro de pensiones de enseñanza de la UCP, 2. Las Facilidades de Pago de pensiones en la UCP, 3. Los Beneficios por pago oportuno de pensiones en la UCP, 4. Excepcionalmente el pago de cuotas vencidas y 5. Los estudiantes de la UCP no están sujetos al pago de mora;**

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la Política de Cobranza de las Pensiones de Enseñanza de la UCP documento que consta de tres ejes: **1. La Política de cobro de pensiones de enseñanza de la UCP, 2. Las Facilidades de Pago de pensiones en la UCP, 3. Los Beneficios por pago oportuno de pensiones en la UCP, 4. Excepcionalmente el pago de cuotas vencidas y 5. Los estudiantes de la UCP no están sujetos al pago de mora,** documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector



ABG. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

